



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1071-2018-UNAM

Moquegua, 12 de Noviembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 614-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 07 de Noviembre de 2018, Informe N° 059-2018-II/EPIA/VIPAC/UNAM de fecha 05 de Noviembre de 2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 12 de Noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 059-2018-II-EPIA/VIPAC/UNAM de fecha 05 de Noviembre de 2018, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. MARJHORY LIZETH MOLINA JUAREZ, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con Oficio N° 614-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 07 de Noviembre de 2018, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, emite la conformidad del expediente de la mencionada Egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 12 de Noviembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial, a la Egresada Srta. MARJHORY LIZETH MOLINA JUAREZ.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 12 de Noviembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**, a la Egresada: Srta. **MARJHORY LIZETH MOLINA JUAREZ**, con Código N° 2012102038.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUÓNG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL